Cerro Sombrero, 21 de septiembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 660/ (Sección "B")

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto de Trato Directo, orden de compra 3866-217-SE23, Adquisición de cilindros de gas licuado muni Primavera.
2) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 5.463.413-7 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
3) El correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2023 donde la Dirección ChileCompra comunica la indisponibilidad de la plataforma de compras públicas www.mercadopublico.cl
4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
12) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de recarga de 03 cilindros para gas licuado para uso en dependencias municipales.
2) Que, si bien el producto solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl., existe una condición más ventajosa a la hora de comparar los tiempos relativos de entrega, con el proveedor provincial donde se cotizó la totalidad de productos.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NBXSLQ-726

5) Que, el proveedor SANTIAGO ALBERTO FERRANDO GIRAUDO, RUT 5.463.413-7 presentó una cotización por el producto solicitado a un total de $104.320, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.
6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor SANTIAGO ALBERTO FERRANDO GIRAUDO, RUT 5.463.413-7, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición. Además, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
8) Que, de acuerdo al correo electrónico enviado por la Dirección ChileCompra, la plataforma Mercado Público no se encuentra disponible para registrar información y/o emitir documentos asociados a compras y contrataciones, por lo que solo es factible emitir órdenes a través de sistemas alternativos. Para el caso del municipio, se utiliza el formato proveniente del sistema de Adquisiciones.
9) Que, según lo descrito en el considerando anterior, se emitirá una orden de compra fuera del sistema por el monto cotizado por el proveedor, y una vez que se encuentre disponible la plataforma Mercado Público, se emitirá la orden de compra correspondiente.
10) Que con fecha 21 de septiembre de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria 223 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTION INTERNA imputando al ítem 22-05-003.
11) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de recarga de 03 cilindros para gas licuado para uso en dependencias municipales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de cilindros de gas licuado muni Primavera", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de cilindros de gas licuado muni Primavera

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
GAS LICUADO CILINDRO KL. 15	2
GAS LICUADO CILINDRO KL. 11	1

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $104.320.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NBXSLQ-726

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra manual N°5, a través del Sistema de Adquisiciones de Cas-Chile, por un monto de $104.320.- IVA incluido, a nombre de SANTIAGO ALBERTO FERRANDO GIRAUDO, RUT 5.463.413-7, por la adquisición de recarga de 03 cilindros para gas licuado para uso en dependencias municipales.

4° TÉNGASE PRESENTE, que una vez que se encuentre disponible la plataforma Mercado Público, se emitirá la orden de compra ID 3866-217-SE23 por un total de $104.320.- IVA Incluido, a nombre de SANTIAGO ALBERTO FERRANDO GIRAUDO, RUT 5.463.413-7.

5° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

6° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA imputando al item 22-05-003.

7° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompras, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NBXSLQ-726

Firmado por:
Daniela Paz Miranda Pereiras
Oficina de Partes
Fecha: 21-09-2023 14:57 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Blagomir Fernando Brztilo Avendaño
Alcalde
Fecha: 21-09-2023 15:03 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/NBXSLQ-726